

Reliquia de San Vicente Martir

Memorial.

Hay un timbre que dice = Isabel segunda por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas = Hay un sello cuarto del año mil ochocientos cuarenta y cinco = Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de Calahorra y Laclatrada = Don Miguel de Pinedo Cura y Beneficiado en las parroquias unidas de Nuvilla y Lasierra Arciprestazgo de la Pervera y Vicaria de Miranda con la mayor sumision a V. E. S. hace presente: Que en la Iglesia del pueblo de Nuvilla compuesto de tres Casas y vecinos existe con grande veneracion y culto de todos estos y otros muchos forasteros el cuerpo de San Vicente Martir colocado en ella con el documento autentico de su Santidad sobre los años de mil setecientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco y conseguido uno y otro por el Licenciado Don Tomas Ortiz de Landarumi natural de dicho de Nuvilla Abuelo de la Señora Doña Juana Albarez Vinda de Velasco y vecino de Vitoria Caballero que fue del orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en el Supremo de Indias y su contador general: Que en la invasion Francesa por Napoleon el año de mil ochocientos ocho, se acantonaron las tropas en dicho Pueblo; colocaron sus caballos en la Iglesia, robaron cuanto en ella habia exceptuando el Santo Martir y desaparecieron papeles de importancia entre ellos la autentica del glorioso San Vicente. Y para que jamas se dude de la certeza, publicidad del hecho y veneracion de quanto en actualidad pueden dar noticia de la venida colocacion y culto que se ha dado y da desde el momento de ella en la expresada Iglesia de Nuvilla, ni menos se prive en tiempo alguno de este tesoro de gracias a tantos devotos como a el concurren = A. V. E. S. rendida y atentamente suplica se digne dar comision al sujeto que fuere de su agrado para que practicando con las personas mas noticiosas de todo el relato y que fuesen de mayor edad e ilustracion en este tan importante asunto las competentes y bastantes justificaciones sobre cada uno de los particulares que comprende, se sirva V. E. S. proveer al suplicante y en Iglesia de un documento tan precioso para dar el solemne culto y veneracion que se merece el glorioso San Vicente Martir pues que en ello todos recibirán como lo esperan de V. E. S. su singular favor. Nuvilla catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco = Excmo. e Ilmo. Señor = D. Miguel de Pinedo = Lo presenta = Fedeo de Iruegas.

Decreto. Calahorra y Abril ventidos de mil ochocientos cuarenta y cinco = Pase a nuestro provisor y Vicario General: Lo decreto S. E. S. el Obispo mi Señor, de que certifico = Gomer = Comision = Not el D. D. Pe-



D. Lavandea Presbitero Canonge de la Santa Iglesia de esta Ciudad Provisor y Vicario general interino de este Obispado de Calahorra y Lacedrada &^a = Por las presentes damos comision en forma al Vicario del partido de Miranda de Ebro para que por ante Notario o Escribano reciba la informacion de testigos que se diere y le sean presentados por parte de don Miguel de Pinedo Beneficiado y Cura de las Iglesias unidas de Nivilla y Lanierra examinandolos al tenor de los hechos y particularas que comprende su memorial anterior mandado pasar por nuestro Exmo. e Illmo. Prelado a este su Tribunal, haciendoles en su razon y para que la den circunstanciada y conduyente de sus dichos a fin de averiguar la verdad cuantas preguntas y repreguntas juzgue necesarias; y evacuada las diligencias con su informe y parecer que hara sobre todo se reportaran ante Nos. = Dado en Calahorra a ventitres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco = D. Lavandea = Por mandado del Señor Provisor = Vicente Lumbreras =

Auto de cumplimiento = Acepto la comision y prometo su fiel desempeño = En su obediencia, ejecucion y cumplimiento hagaie saber al Señor D. Miguel de Pinedo Cura y Beneficiado de las Parroquiales de Nivilla y Lanierra, presente los testigos de que intenta valerse para la justificacion a que hace referencia la misma en el pueblo de Amecita a las diez de la mañana de este dia y evacuada con lo demas por S. S. prevenido devolvase al Tribunal donde emana la expresada comision = Decretado por el Señor D. Melchor Ortiz de Montoya Cura y Beneficiado en la Parroquial de Lambraña y Vicario de la de Miranda de Ebro en Caicedo a los veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco de que yo el Escribano de este numero y Ayuntamiento doy fe = Melchor Ortiz de Montoya = Ante mi = Matias de Vurrueta =

Notificacion = Al punto yo el Escribano notifique, lei integramente y di copia literal de la precedente providencia a D. Miguel de Pinedo Cura y Beneficiado en las Parroquiales unidas de Lanierra y Nivilla, quedo enterado y firma de que doy fe = Miguel de Pinedo = Vurrueta =

Presentacion de testigos, 1º D. Lorenzo de Salazar y Arriaga = En el Lugar de Amecita a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco ante el Señor Vicario de la de Miranda de Ebro y Juez de comision para la practica de estas diligencias D. Miguel de Pinedo Cura de Nivilla y Lanierra presente por testigo al Señor D. Lorenzo de Salazar y Arriaga que lo es en la de este pueblo de quien su merced tomo y

45

recibió juramento conforme á su estado Sacerdotal y en su obsequio prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado: á su merito examinado al tenor de la exposicion hecha á S. E. J. el Señor Obispo de este de Calahorra y Lacalzada, enterado de su contenido dijo: Que siendo el declarante de edad como de diez y ocho á diez y nueve años le consta que el Señor D. Tomas Ortiz de Landaruri natural que fué de dicho de Nivilla y Consejero en el de Indias impetrió de Su Santidad la colocacion en su Iglesia del glorioso Martir San Vicente conduciendolo hasta el puerto ó Villa de Bilbao; desde ella al pueblo expresado de Nivilla por D. Manuel de Lamaniego ya difunto vecino que fué de la Herrería y en el altar unico que tiene su Iglesia colocado. Que á este acto tan solemne acudieron con grande veneracion muchas personas eclesiasticas y seculares de ambos sexos siendo Cura servidor de ella el de Anterana de la Ribera Señor D. Andres Rodriguez. Que el Testigo ha visto desde entonces el culto y veneracion que se ha dado y da al glorioso Santo Martir, no solamente por los fieles de aquel pueblo, sino tambien por otros muchos forasteros, que ha presenciado y sabe que han venido y vienen á visitarle en sus promesas y alivio de sus dolencias á quienes se da en adoracion un cristal que tiene gotas de sangre, y que todos estos actos religiosos, lo son y siempre han sido por tener la competente autentica de su Santidad que segun se debia la tenia y vino al tiempo mismo del Santo Martir condecorada con el despacho del Señor Provisor D. Juan Domingo Ramirez que repetidas veces ha visto el Testigo, el qual tambien le consta desapareció en la guerra de la independencia á la invasion del grande exercito de Napoleon que tubo que acompañarse en los pueblos de uno y otro lado de la carretera Real de justas llegando hasta Nivilla en cuya Iglesia pusieron los Caballos los Franceses desapareciendo varios efectos de ella, siendo uno el expresado despacho que tantas veces vió el Testigo en la urna de dicho Santo Martir. Que todo es publico, y el declarante lo sabe sin dificultad alguna por la proximidad de este pueblo al de Nivilla, y por la intima amistad que tenia con su Cura D.^{no} Juan Gregorio de Montoya, en cuya compañía el Testigo fué á reconocer dicha Iglesia tan pronto como los Franceses marcharon de Nivilla: Que lo dicho es la verdad en obsequio del juramento prestado, en que leído se afirma y ratifica; que es de edad de setenta y nueve años, y con su merced lo afirma de que doy fe = Montoya = D.^{no} Lorenzo de Salazar = Antemi: Martin de Unzueta =

4.^{to}, 2.^o Jacinto
de Murga }

Acto continuo de igual presentacion pareció Jacinto Murga vecino del Lugar de Corredo Lapena, cual juramentado en forma ofreció decir verdad de cuanto supiere y se le preguntase; y siendolo al tenor de la exposicion hecha al Excmo. é Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis de Calahorra, enterado dijo: Que sabe de cierta ciencia que un descendiente ó natural del pueblo de Nivilla llamado Segundo hallgado á comprender D. Tomas Ortiz de Landaruri trajo desde Roma el

cuerpo del Santo Martir San Vicente, que se halla colocado en el altar mayor de su unica Iglesia, el cual ha visitado repetidas veces, y ha visto que muchos gentes forasteros han acudido y acuden con igual objeto, en y particular le consta desde el tiempo de su llegada, que siendo joven y hallandose en la Villa de la Puebla de Arguemon de continua residencia, y hasta que pasó á vivir en este de Guizola, en la que lo oyo y vió que un concurso esceso de personas desde la parte de Victoria y otros puntos llegaban los coches y caballerias, y desde dicha villa con estas y otros de infanteria se dirigian al pueblo de Xivilla á ver y dar culto al nuevo Santo; que le consta del proprio modo haberse acontecido en el año de mil ochocientos ocho, y pueblo repetido de Xivilla las tropas francesas; que en su iglesia pusieron los Caballos, y que faltaron en esta ocasion de ellos varios efectos, y entre ellos el documento, mediante el cual se daba culto y veneración á San Vicente Martir. Que cuanto lleba declarado es publico y notorio en todos estos Pueblos sin la menor novedad en contrario, y en que leído se afirmó y ratificó; que es de edad de setenta y tres años, y con su merced le firma de que doy fe = Montoya Jacinto de Murga = Antemi: Matias de Vizueta.

Excmo. D. Monto } Sin detencion parecio de la misma presentacion D. Manuel de Vizueta vecino
de Vizueta } del Lugar de Tobes, á quien el Señor Juez Comisionado tomó y recibió juramento en forma, y en su obsequio ofreció decir verdad de cuanto supiere y se le preguntase y siendolo al tenor de la exposicion hecha al Excmo. Illmo. Señor Obispo de Calahorra, que encabera estas diligencias Dijo: Que sabe por haverlo oido que á suplicas de D. Tomas Ortiz de Landakuri natural que fué del pueblo de Xivilla, le concedieron en Roma para la Iglesia de este el cuerpo de San Vicente Martir, el que vino por mar hasta Bilbao, y de allí le condujo al mismo Xivilla D. Manuel Sarmiento vecino de Hereña, y hasta su traslacion á la Iglesia colocaron sobre una mesa en la casa de N. Boracera vecino de dicho pueblo, sujeto interesado del que le condujo, y fué en el año de mil setecientos ochenta y cuatro, Que el testigo á luego de su llegada visitó dicho cuerpo Santo en dicha casa; así como en la Iglesia á su traslacion y colocacion sobre el Sagrario de su altar principal, ejecutado todo con la mayor veneracion y asistencia del Señor D. Andres Rodriguez Cura Párroco del Xivilla, los Señores Sacerdotes de los pueblos comarcanos é infinitas personas seglares de ambos sexos, Que antes de la invasion de las tropas francesas, siendo Cura y Beneficiado de Xivilla D. Juan Gregorio de Montoya le oyo decir al que declara repetidas veces que con el cuerpo de San Vicente vino su autentica escrita en latín, circunstancia ha oido tambien á otros Sacerdotes del pais, con referencias á haberla ellos visto. Que así mismo persuade á no dudarlo haber faltado dicha autentica en la invasion del ejercito de Napoleon Bonaparte, pues que en Noviembre de mil ochocientos ocho cuando este Emperador en esta Peninsula se aconteció en los pueblos de la Carretera Real, llegó hasta el de Xivilla é inmediatamente; y en uno de sus dias con motivo de haber pedido raciones aquellas tropas desde el Pueblo de Sierra al suyo de Tobes, pasó el que declara en compañía de su ya difunto convecino Pedro Vizueta al repetido Xivilla, y á su regreso vieron su

Iglesia en que existe y se venera con tanta devocion y concurso de personas forasteras el cuerpo de San Vicente, reducida a cuadro de Caballos, y en el estado unas despreciables. Que luego y Despues ha sido repetidas veces al Señor Cura de Mirilla D. Juan Gregorio de Montoya y otras personas que de dicha Iglesia faltaron en aquella ocasion efectos diversos siendo uno de ellos el autentico documento comprobantes y permitido para dar culto al glorioso Martir San Vicente. Que todo su relato es ademas tan publico y notorio en este pais, que nadie lo pone en duda; antes bien le consta los deseos que las gentes debotas tienen de que permanezca siempre el cuerpo Santo en Mirilla en tal estado de proteccion y alivio a los que en sus dolencias y demas vienen a visitarle: Que cuanto lleva dicho es la verdad en obsequio del juramento prestado en que leido se afirma y ratifica; que es de edad de setenta años y con su verdad lo firmo de que yo el Escribano doy fe. Melchor Ortiz de Montoya = Manuel Vizueta = Antemio: Montias de Vizueta =

Informe del Sr.
Vicario

Señor Provisor: En cumplimiento de la Comision conferida por S. S. examinados los testigos que son de toda providad y mi confianza, han depuesto toda la verdad, y en su vista me parece se le conceda al suplicante D. Miguel Pineda Cura de las Parroquiales unidas de Mirilla y Lasierra el documento preciso y necesario para dar culto y veneracion al San Vicente Martir: Este es mi parecer; sin embargo su Señoria con su acreditada ilustracion determinara lo mas conveniente. Aunquita veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco = Melchor Ortiz de Montoya.

Inscripcion

El infrascripto Escribano Real D. S. M. numerario de esta Rivera alta y vecino de Concedo de Lopeña en la M. D. y W. L. Provincia de Alaba donde por fuero se usa este papel, presente fui a la practica de las anteriores diligencias con el Señor Cura de Comision, y Testigos que con las mismas se expresan, en cuya fe doy signo y firmo en mi vecindad a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco en siete hojas todas rubricadas segun costumbre = Esta signado = Montias de Vizueta =

Pedimento

Yo D. de Luegas en nombre de D. Miguel Pineda Presbitero Cura y Beneficiado de las parroquiales unidas de Mirilla y Lasierra, ante V. como mas haya lugar Reporto con la solemnidad necesaria la comision expedida en veinte y tres de Abril ultimo con las diligencias a su virtud practicadas en que resulta la certeza de lo expuesto en la solicitud de mi parte que la motiva del modo mas claro e indudable, y por lo que esta en el caso de accederse a lo en ella interesado segun que asi lo desean sus fieles de dichos pueblos y sus inmediaciones, por lo que = A. V. suplico se sirba haciendo por reportada dicha comision con las diligencias que le siguen, estimar segun y como tiene pretendido mi parte, quien y fieles debotas al Santo en aquel pais e inmediaciones recibiran especial unc. D. de Luegas =

Decreto El fiscal Calahorra tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco

Dictamen

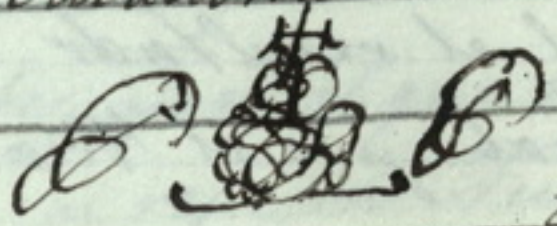
fiscal El fiscal el resultado de la informacion recibida en virtud de comision del Tribunal por el Vicario Eclesiastico del partido de Miranda

de Ebro, á instancia y solicitud de D. Miguel de Pinedo Cura y Beneficiado en las Iglesias unidas de Nuvilla y Sierra, y le en su razon informado por el propio Vicario Eclesiastico, no halla reparo en que se le dé el testimonio que se solicita, para que en todo tiempo conste la autenticidad del culto publico que se da al cuerpo de San Vicente Martir que se halla colocado en la cña Iglesia de Nuvilla; asi lo siente, salvo &c. Calahorra Agosto cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco = Lic^{to} Bermejo =

Auto y
de aprobacion

En la Ciudad de Calahorra á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco: El Señor D.^r D. Pedro Laramdia Presbitero Canónico de la Santa Iglesia de esta Ciudad, Gobernador Provisor y Vicario general interino de este obispado de Calahorra y Lacalzada, por el Excmo. e Illmo. Señor D. Pablo Abella Obispo de él, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica del Consejo de S.M. &c. Habiendo visto el memorial presentado á S. E. I. nuestro dignísimo prelado por D. Miguel de Pinedo, Beneficiado y Cura de las parroquias unidas de los Pueblos de Nuvilla y Sierra en el Arjuprestazgo de la Ribera, sus fecha catorce de Abril de este año, mandado pasar al Tribunal por decreto marginal de veinte y dos del mismo mes: la informacion recibida por el vicario del Partido de Miranda de Ebro, á virtud de la comision que se le confirió en el siguiente dia veinte y tres del propio mes, é informe hecho por cña. Vicario; y atendida la censura anterior del fiscal general Eclesiastico de esta Diocesi, por antemí el infrascripto Notario Mayor dijo: aprovala y aprobo su Señoria en cuanto ha lugar de derecho la referida informacion: á ella interjuria é interjuro la autoridad ordinaria y decreto judicial en forma para los efectos á que se dirige; y mandaba y mandó que con insercion de todas las diligencias que forman este expediente se provea al nominado Cura D. Miguel de Pinedo, del competente testimonio, á fin de que conste en todo tiempo la autenticidad del culto publico que se ha dado al cuerpo del glorioso San Vicente Martir, existente en la precitada parroquia del pueblo de Nuvilla. Y por este auto asi lo proveyo su Señoria, y firma de que el Notario doy fe = D.^r D. Pedro Laramdia = Antemi: Vicente Lumbraeras = Conuerda esta copia literalmente con sus originales que forma el expediente y quedan en la Notaria Civil del Tribunal Ecto. de este obispado de Calahorra y Lacalzada del cargo de mí el inf^{to} Notario Mayor y mas antiguo de él á que me remito: En fe de ello y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Gobernador Provisor y Vicario gral. interino de este mismo obispado en su auto de aprobacion de once de Agosto ultimo, doy el presente en estas siete hojas papel del sello cuarto por mí rubricadas que signo y firmo en la Ciudad de Calahorra á doce de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Vicente



Lumbraeras

Auto y testamento
marcha
Diciembre 8 mes

47
Es copia literal de la que obra en el Archivo de la Iglesia Parroquial
de Muvilla. Rivera alta-